

Se suscribe á este Boletín en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, núm. 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puestas en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Sale los martes, jueves y sábados.

Las reclamaciones deberán dirigirse á su editor, francas de porte, sin cuyo requisito no serán recibidas.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 181.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 28 de diciembre del año último me dice lo siguiente:

»La asociacion general de ganaderos del reino ha acudido á S. M. la Reina Gobernadora pidiendo se exima á los conductores de los ganados de la obligacion de refrendar diaria y personalmente sus pasaportes, en atencion á los graves perjuicios que esta formalidad les irroga. Y enterada S. M. se ha servido acceder á la espresada solicitud, en los términos en que se concedió esta gracia á la cabaña de carreteros en real orden circular de 16 de julio de este año. De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que tenga debido cumplimiento. Toledo 22 de enero de 1840. = Joaquín Manuel de Alba.

Circular núm. 182.

Habiendo desertado al anochecer del 15 del actual de la brigada estacionada en la ciudad de Avila los confinados Ramon Mañanos y Joaquín Calvo, cuyas señas se anotan á continuación, prevengo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia procedan á su captura si fueren habidos, y los remitan á disposición del señor gefe político de Avila con toda seguridad. Toledo 23 de enero de 1840. = Joaquín Manuel de Alba.

Señas de los fugados.

Ramon Mañanos, edad 30 años, pelo y ce-

jas castaño, ojos negros, nariz abultada, boca pequeña, barba id., cara id., color moreno, estatura 5 pies y 2 pulgadas.

Joaquín Calvo, edad 26 años, pelo castaño, ojos id., nariz pequeña, boca regular, barba id., cara llena, color trigueño, estatura 5 pies y 1 pulgada.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Habiendo despreciado los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia anotados en la siguiente lista las repetidas órdenes que esta comision les ha dirigido por medio del Boletín oficial para que verifiquen en la seccion de contabilidad del gobierno politico las cantidades que adeudan para gastos de la misma y que tambien se espresan, la comision, que no puede ver con indiferencia semejante abuso, ha acordado en sesion de hoy se reiteren dichas órdenes, bien entendido que si en un término breve y suficiente para que verifiquen dichos pagos no lo hacen, dispondrá lo conveniente para que se espidan por la autoridad competente apremios suficientes á conseguirlos. Toledo 20 de enero de 1840. = El presidente, Joaquín Manuel de Alba.

Lista de los pueblos deudores, cantidades y años por que lo son.

Escalona.

- Alanchete y Valverde, debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
- Aldeaencabo, id.
- Almoróx, id.
- Casr de Escalona, id.
- Domingo Perez, debe por el año 1838, 10 rs.
- Escalona, debe por los años 1836 y 37, 20 rs.
- Garciotum, debe por los años 1835, 36, 37 y 38, 40 rs.
- Hormigos, id.
- Méntrida, debe por los años 1836, 37 y 38, 60 rs.
- Nuño Gomez, debe por los años 1835, 36, 37 y 38, 40 rs.

Otero, id.
 Paredes, debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
 Quiñondo, debe por los años 1835, 36, 37 y 38, 40 reales.
 Santa Cruz del Retamar, debe por los años 1836, 37 y 38, 60 rs.
 Valde Santo Domingo, id.

Illescas

Alameda de la Sagra, debe por el año 1838, 10 rs.
 Boróx, debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
 Cabañas de la Sagra ó Miralcazar, debe por los años 1836 y 37, 20 rs.
 Casarubios del Monte, debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
 Chozas de Canales, id.
 Cobaja, debe por los años 1835 y 36, 20 rs.
 Illescas, debe por el año 1838, 20 rs.
 Palomeque, debe por los años 1835, 36, 37 y 38, 40 rs.
 Pantoja, debe por los años 1836 y 37, 20 rs.
 Seseña, debe por el año 1837, 10 rs.
 Ugena, debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
 Viso (el), id.
 Valmojado, debe por los años 1836 y 37, 20 rs.
 Ventas de Retamosa, debe por los años 1835, 36, 37 y 38, 40 rs.
 Villaluenga, debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
 Villaseca de la Sagra, debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
 Yeles, debe por los años 1835, 36, 37 y 38, 40 rs.
 Yuncér, debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
 Yuncillos, id.
 Yuncos, debe por los años 1836 y 38, 20 rs.

Lilla

Guardia (la), debe por el año 1836, 30 rs.
 Romeral, debe por los años 1836, 37 y 38, 60 rs.
 Turleque, debe por los años 1836 y 37, 20 rs.
 Villacañas, debe por el año 1837, 30 rs.
 Villatobas, debe por los años 1836 y 37, 40 rs.

Madridejos

Camuñas, debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
 Madridejos, debe por los años 1836 y 38, 60 rs.
 Urda, debe por los años 1836, 37 y 38, 60 rs.
 Villafranca de los Caballeros, debe por los años 1835, 36, 37 y 38, 120 rs.

Navahermosa

Cuerva, debe por los años 1835, 36, 37 y 38, 40 rs.
 Galvez, debe por los años 1836, 37 y 38, 60 rs.
 Menasalbas, debe por los años 1836, 37 y 38, 90 rs.
 Navahermosa, debe por los años 1836, 37 y 38, 60 rs.
 Navalucillos (los), debe por los años 1836, 37 y 38, 60 rs.
 Noez, debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
 Pulgar, id.
 San Martin de Montalban ó lugar Nuevo, id.
 San Martin de Pusa, id.
 San Pablo, id.
 Santa Ana de Pusa, debe por los años 1835, 36, 37 y 38, 40 rs.
 Totanés, id.
 Torrecilla, id.
 Ventas con Peña-Aguilera, debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
 Villarejo de Montalban, debe por los años 1835, 36, 37 y 38, 40 rs.

Ocaña

Cabañas de Yepes, debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
 Dosbarrios, debe por los años 1836, 37 y 38, 90 rs.
 Huerta de Valdecarábanos, debe por los años 1836, 37 y 38, 60 rs.
 Oreja, debe por los años 1835, 36, 37 y 38, 40 rs.
 Santa Cruz de la Zarza, debe por los años 1836 y 38, 60 rs.
 Villamuelas, debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
 Villareal ó Canelos, debe por los años 1835, 36, 37 y 38, 40 rs.
 Villasequilla de Yepes, id.

Orgz.

Almonacid de Toledo, debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
 Arisgotas, debe por los años 1835, 36, 37 y 38, 40 rs.
 Casalgordo, id.
 Chueca, debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
 Manzaneque, id.
 Marjaliza, id.
 Mascaraque, debe por los años 1835, 36, 37 y 38, 40 rs.
 Mazarambroz, debe por el año 1838, 20 rs.
 Mora, debe por los años 1836, 37 y 38, 90 rs.
 Orgáz, id.
 Sonseca, id.
 Villaminaya, debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
 Villanueva de Bogas, id.
 Yébenes (los), debe por los años 1836, 37 y 38, 90 rs.

Puente del Arzobispo

Alcañizo, debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
 Alcaudete, id.
 Aldeanueva de Barbarroya, id.
 Aldeanueva de San Bartolomé, id.
 Azután, debe por el año 1838, 10 rs.
 Calzada de Oropesa, debe por los años 1835, 36 y 37, 30 rs.
 Campillo, debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
 Corchuela, debe por los años 1835, 36, 37 y 38, 40 reales.
 Corralrubio, id.
 Espinoso del Rey, debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
 Estrella, debe por el año 1836, 10 rs.
 Herrerueta, debe por los años 1835, 36, 37 y 38, 40 rs.
 Mohedas, debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
 Nava de Ricomalillo, id.
 Oropesa, debe por los años 1835, 36, 37 y 38, 80 rs.
 Puerto de San Vicente, debe por los años 1835, 36, 37 y 38, 40 rs.
 Robledo del Mazo, debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
 Sevillaja, id.
 Torralba, debe por los años 1835, 36, 37 y 38, 40 rs.
 Valdeverdeja, debe por los años 1836, 37 y 38, 60 rs.
 Ventas de San Julian, debe por los años 1835, 36, 37 y 38, 40 rs.

Quintanar de la Orden

Cabezamesada, debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
 Corral de Almaguer, debe por el año de 1838, 30 rs.
 Miguel Esteban, debe por los años 1836, 37 y 38, 60 rs.
 Puebla de Almoradier, debe por los años 1835, 36, 37 y 38, 120 rs.

Quero, debe por los años 1835, 36, 37 y 38, 40 rs.
 Quintanar de la Orden, debe por los años 1836, 37 y 38, 90 rs.
 Toboso (el), debe por los años 1836, 37 y 38, 60 rs.
 Villanueva del Cardete, debe por los años 1835, 36, 37 y 38, 30 rs.

Talavera.

Buenaventura, debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
 Cardiel, id.
 Cebolla, id.
 Gervera, id.
 Cerralbo (los), debe por los años 1835, 36, 37 y 38, 40 rs.
 Herencias (las), debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
 Iglesuela, id.
 Illan de Vacas, debe por los años 1835, 36, 37 y 38, 40 rs.
 Lucillos, debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
 Malpica, debe por el año 1837, 10 rs.
 Mañosa, debe por los años 1835, 36, 37 y 38, 40 rs.
 Marrupe, id.
 Mejorada, debe por el año 1838, 10 rs.
 Montearagon, debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
 Montesclaros, debe por los años 1835, 36, 37 y 38, 40 rs.
 Navalcan, debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
 Navamorcuende, debe por los años 1836, 37 y 38, 60 rs.
 Parrillas, debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
 Pepino, id.
 Pueblanueva, debe por los años 1836, 37 y 38, 60 rs.
 Real de San Vicente, debe por los años 1835, 36, 37 y 38, 40 rs.
 San Roman, debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
 Sartajada, id.
 Segurilla, id.
 Sotillo de las Palomas, debe por los años 1835, 36, 37 y 38, 40 rs.

Toledo.

Argés, debe el año 1838, 10 rs.
 Casasbuenas, debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
 Cobias, debe por los años 1835, 36, 37 y 38, 40 rs.
 Guadamur, id.
 Layos, debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
 Magan, debe por el año 1837, 10 rs.
 Mocejón, debe por los años 1835, 36, 37 y 38, 80 rs.
 Nambroca, debe por el año 1836, 10 rs.
 Polan, debe por los años 1835, 36, 37 y 38, 40 rs.

Torrijos.

Arcicollar, debe por los años 1835, 36, 37 y 38, 40 rs.
 Barciencia, id.
 Burujon, debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
 Camarena, debe por los años 1837 y 38, 20 rs.
 Caudilla, debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
 Erustes, debe por los años 1835, 36, 37 y 38, 40 rs.
 Escalonilla, debe por los años 1836, 37 y 38, 60 rs.
 Fuensalida, id.
 Gerindote, debe por el año 1836, 10 rs.
 Huesas, debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
 Portillo, id.
 Puebla de Montalban, debe por los años 1836, 37 y 38, 90 rs.
 Rielves, debe por los años 1836, 37 y 38, 30 rs.
 Villamiel, id.

COMISION DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 402.

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

Contigüente al anuncio núm. 388, inserto en el

Boletín oficial de esta provincia del jueves 12 del mes próximo anterior, número 149, se han enagenado hoy con las formalidades de real instrucción las siguientes fincas nacionales.

Religiosas Ildefonsas de Talavera, término de Naval-moral de Pusa.

Un olivar, llamado el Toconal, con 193 pies, tasado en 19.500 rs. y rematado en 15.510.
 Otro id., al Carril, con 44 id., tasado en 6000 rs. y rematado en 6010.
 Id. la Montera, con 10 id., tasado en 1500 rs. y rematado en 1510.
 Id. la Era, con 7 id., tasado en 1500 rs. y rematado en 1510.
 Id. la Hoya, con 72 id., tasado en 7500 rs. y rematado en 7510.

Suprimido convento de Mínimos de esta ciudad, término de Orgaz.

Una tierra, en los Retamares, de 2½ fanegas, tasada en 500 rs. y rematada en 504.
 Otra de la Mesa de los Retamares, de 6 id., tasada en 1080 rs. y rematada en 1084.
 Id. en la Corracha, de 2½ id., tasada en 300 rs. y rematada en 304.
 Id. en la Nava, de 5 id., tasada en 800 rs. y rematada en 804.
 Un olivar, en el sitio de Pozonuevo, de 197 olivas, tasado en 2904 rs. y rematado en 2908.

Lo que se hace saber al público cumpliendo con el art. 35 de la real instrucción de 1º de marzo de 1836. Toledo 20 de enero de 1840.—P. A. D. C. P., Antonio Gonzalez Sanchez.

EL MATON**CUENTO.**

En noche de invierno lluviosa y oscura
 Las calles de Cabra rondaba un hombron,
 Envuelto en su capa con gracia y bravura,
 Su mano empuñando terrible espadon.

Parado en la esquina de angosta plazuela,
 Buscando aventuras parece que está;
 Con voz arrogante, cual fiel centinela,
 A todo el que pasa pregunta, "¿quién va?"

Después que tres veces silbó misterioso,
 Llamó á una ventana que al punto se abrió,
 Y adusta doncella con tono imperioso
 De aquesta manera su lengua soltó:

"Tu madre no quiere, mi padre tampoco,
 Yo soy obediente; no hay mas que decir:
 "Estás despachado; Chato, no seas loco,
 "Marchate demonio, déjame dormir."

Cual nube de piedra cayó sobre el mozo
 Tan récia descarga, tan fiera esquivéz:
 Sus dientes rechinan mordiendo el embozo,
 De afrenta y de rabia corrido á la vez.

Más antes que cierre la moza el postigo:
 "Detente, le grita furioso el galan,
 "¿Ací mala gembra te portaz conmigo?
 "¿Ci no te dezdicez loz zordoz me oirán.
 "Yo cé que un magito tu caye pacea;
 "Mas ci á punto fijo zupleze quién ez,
 "Le vieraz tan blando como una jalea
 "Con esta tizona morir á míz piez.

"Que zalga, que zalga ci tiene calzonez:
 "Ci ez hombre de puñoz yo lo ezpero aquí.
 "Cayoz ce me han hecho de dar mogicones,
 "Y nadie hay que toza delante de mí.

» Maz ya que no puedo vengarme, tirana,
 » Y ya que á mi afecto tal pago le daz,
 » Cubierto de zangre bajo eza ventana,
 » Al Chato, á Frazquiyo mañana veraz.
 «; Tú yoraz, taimada!... yo estoy loco y ciego...
 » Adioz... con la espada me voy á pazár...
 » Ci á mano tuviera un arma de fuego
 » Muriera maz pronto cin tanto penar.»
 — «; Mi padre! la ninfa gritó acongojada:
 » Retírate, marcha bendito de Dios;»
 Y el mozo la dice moviendo la espada:
 » Ci no muero de una moriré de doz.»
 Con fiero trabuco, bufando cual gato,
 Un hombre á la reja de pronto salió!
 Tranquilo le apunta diciendo: «Seor Chato,
 » Si usted no se mata, le mataré yo.»
 Callóse el mancebo: miró de hito en hito,
 Y luego sus fuerzas queriendo probar,
 Partió de carrera, veloz cual cabrito,
 Y el otro de risa creyó reventar.

II.

En pobre cocina de negra techumbre,
 De ruia espetera que cuenta años mil,
 Dos bultos helados mirando la lumbre
 Se ven al reflejo de opaco candil.
 Anciana es el uno, que mustia y cansada
 Rezando se duerme con gran devolucion,
 Y pasa las noches allí scurrucada.
 El otro es un gato goloso y ladron.
 De marmol parecen estrañas figuras.
 Un golpe á la puerta su calma turbó,
 Y abriendo los ojos... se hallaron á oscuras.
 «Aguarda muchacho», la vieja gritó.
 Con trémula mano buscó la pajueta;
 Y al ir, soñolienta, la lumbre á escarbar,
 Rodó un pucherete, vertió una cazuela,
 Y dijo afligida: «Ya no hay que cenar.»
 El gato despierta, se estira, bosteza,
 Se aguza las uñas, contrae la nariz,
 Y en medio gazapo su diente tropieza,
 Diciendo en su lengua: ¡Suceso feliz!
 En tanto á porrazos la puerta se hundia:
 Por fin resucita la vieja el candil;
 Con voz carrasposa: «Frasquito, decia,
 ¿Te que los pasos algun alguacil?»
 Abrió, y en el punto, cual liebre ligera
 Que burla la saña del can corredor,
 Y hallando á su paso sutil madriguera
 Se oculta y respira sin susto y temor;
 Asi el pobre mozo jadeando, azorado,
 Plegada la capa, sin fuerzas, sin voz,
 Entrando en su albergue la puerta ha cerrado
 Diciendo entre dientes: ¡Ben ito mi Dios!...
 La madre al mirarle de aquella manera,
 Magüer que prudente no pudo callar.
 ¿Qué has hecho, le dice, rapaz calavera?...
 La vida de un susto me vas á quitar.
 Mas él, reportado, la dijo: «Ceslora
 » La coza no ez nada: Zociéguece uzté,
 » Que no hubo dezaztre: Cenemoz agora
 » Que luego dezpacio ce lo contaré.»
 — «He aquí nuestra cena,» responde; y al gato,
 Cual seco sarmiento su dedo estendió.
 El pléaro vicho se dabé un buen rato:
 El mozo un suspiro con pena exhaló.
 Y luego que aldabas y llaves echaron,
 La vieja de un soplo mató el candilon:
 Las dos en la torre del pueblo sonaron,
 Y cada mechuelo se fue á su rincon.

III.

¡Cuán larga la noche de invierno parece

Al triste que en vano procura dormir,
 Y mas si la mente visiones le ofrece
 Creyendo fantasmas y ruido sentir!
 El mozo que en brujas y duendes creía,
 Y en cueantos de viejas que oyó en su niñez,
 A cada minuto los ojos abría,
 El rayo de aurora buscando tal vez.
 Niaguna rendija con luz se ilumina
 Por mas que el mancebo su vista aguzó.
 De súbito un golpe sonó en la cocina...
 Estrépito horrendo despues se siguió.
 ¿Qué es esto, la madre pregunta azorada:
 Y el hijo turbado responde: «No cé...
 » Ya tengo el trabuco dizpuezo y la espada...
 » La coza va ceria... zociéguece uzté.
 Entonces pasmados los dos advirtieron
 Qué el ruido en la alcoba ligero se entró:
 Moverse de golpe las sillas se oyeron...
 Al cielo, temblando, Frasquito invocó.
 Quisiera dar voces; mas siente travada
 Su lengua, que apenas podrá respirar.
 El arma de fuego que tiene agarrada
 Dispara tan solo por alborotar.
 Y en medio el silencio de nadie alterado,
 Cual trueno espantoso sonó la esplosion:
 Los hijos de Cabra del lecho han saltado,
 Y toda la villa se ve en conmocion.
 Y luego el alcalde de esbirros seguido
 Pregunta, y descubre por fin la verdad
 Llamando en la casa do el tiro ha salido,
 «Abran, dice grave, que es la autoridad.»
 La voz conociendo, la vieja respira,
 Y el mozo recobra su antiguo valor.
 Por un ventanillo la llave les tira
 Diciendo: «Señores, entrad por favor.»
 «Decid, el alcalde replica impórtuno,
 » Si os ha maltratado nocturno ladron,
 » O si vos la muerte le habeis dado á alguno.»
 A lo que responde con gracia el maton.
 «No cé loz que han caido, ceñor Baltazar:
 » Treinta y siete poztas eché al trabuquiyo:
 » Ya pueden uztedéz ci guztan entrar;
 » Cin miedo, ceñores: aqui está Frazquiyo.»
 Entraron, y apenas la luz les mostrara
 El duende que al mozo y al pueblo alarmó,
 Silvidos y risas; terrible algazara
 En toda la casa de pronto se oyó.
 Pues vieron que el gato goloso y ratero,
 Alguna sustancia creyendo topar,
 Su gorda cabeza metió en el puchero
 Y luego no puede volverla á sacar.
 Con pena y con susto lo lleva rodando
 Molido y sin tuerzas el pobre animal.
 Quitóselo el Chato furioso, exclamando:
 «; Pedazoz te hiciera ci fueraz mi igual!»
 Y ya de la noche las sombras huyeron,
 Y plácida aurora comienza á rayar;
 Y todos amigos y alegres se fueron,
 Y el caso contaron por todo el lugar. = P. P.

PERDIDA.

En el día 12 de noviembre próximo se perdieron en Madrid, calle de la Cruz del Espíritu Santo, DOS GALGAS con las señas siguientes: la una es amahonada clara con corbata, y una cicatriz en la frente del tamaño de un cuarto. La otra es alagartada de colorado y amarillo con una estrella en la frente, y con el pecho, parte del pescuezo y la punta del rabo blanco. La persona que las presente á su dueño D. Juan Manuel Muñoz, que vive calle de Precisdos, núm. 45, casa de comercio de oro y plata, aunque sea reservadamente, se le dará MEDIA ONZA de gratificacion.